

CONTRATO N0. 004 -RE-UEB-2024**PROCESO SIGNADO CON EL CÓDIGO N0 RE-PU-UEB-2024-01**

Régimen Especial, signado con el Código Nro. RE-PU-UEB-2024-01, para la CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024 –2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente **CONTRATO POR RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024 –2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**, por una parte, el **Dr. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ** PhD en calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**; conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de éste Contrato, se le denominará **“CONTRATANTE”**; y, por otra parte la empresa **E-LIBRO COMERCIALIZADORA E-LIBRO E-LIBROEC S.A.** con número de RUC. 1792725224001, representada por Aliaine Diaz Iglesias en calidad de **PROVEEDOR** para la ejecución de **LA CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024 –2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de éste Contrato, se le denominará, **“Proveedor”**. Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

El artículo 20 del Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, capítulo II, Régimen Especial de Contratación de Servicios Y Adquisición de Bienes para la Investigación Responsable, establece que: “Ámbito.- El régimen especial de contratación directa previsto en el Código, se podrá aplicar con proveedores nacionales o extranjeros, siempre que el presupuesto referencial de las contrataciones sea mayor al coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado. Se exceptúan los casos de adquisiciones de equipos y maquinarias cuya contratación se realizará a través de procedimientos de contratación competitivos. En el caso de contrataciones que no superen este coeficiente, se podrán realizar contrataciones directas a través del procedimiento de ínfima cuantía, señalado en la Ley que regula el Sistema de Contratación Pública”;

El artículo 23 del Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, establece: “Alcance. - Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores se podrán contratar además por medio del régimen especial de contratación directa los siguientes bienes y servicios: (...) 2. Materiales usados en la investigación, tales como materiales de laboratorio, bases de datos, libros u otra información científica, equipos electrónicos para la investigación en general, maquinaria y herramientas utilizadas en la investigación”;

Mediante certificación del Plan Anual de Contratación (PAC), suscrita por el Lcdo. Eduardo Paredes, Analista de Compras Públicas 3, se certifica que la **“CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024 –2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”**, SI se encuentra debidamente planificada en el registro del plan anual de contrataciones del año fiscal 2024 y publicada en el Portal **COMPRAS PÚBLICAS**”;

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-0271-M, de fecha 23 de febrero de 2024, suscrito por la Lcda. Maria Catina Espinoza Guerrero, Analista De Documentación e Información Digital 3, manifiesta: “(...) el presente tiene la finalidad de remitirle los documentos y TDRs para el proceso de suscripción a la Base de Datos E-libro 2024 - 2025, con la finalidad de que los firme y disponga se solicite los Certificados: POA, PAC y Presupuestario, e iniciar el proceso de suscripción, con la finalidad de que se cuente con esta Base de Datos previo al inicio del ciclo académico;

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-0352-M, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, manifiesta: “(...) solicito a usted se sirva emitir la Certificación POA, para la CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024-2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 12.500,00 (DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA”;

Mediante memorando Nro. UEB-PLA-2024-0338-M, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Estuardo Goyes Noboa, Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, en la parte pertinente menciona: “(...) lo solicitado consta en el POA N: 18. Suscripción a bases de datos; Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos; Programa 82, Proyecto 00, Ítem 530702; Actividad 002, Fuente 002, por un valor de USD. 12.500,00 (Doce mil quinientos dólares con 00/100) valor que no incluye IVA”;

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-0379-M, de 08 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, manifiesta: “(...) solicitó a usted utilizar la herramienta: Necesidades de contratación y recepción de proformas; previo a su revisión de las Proformas, Términos de Referencia e Informe de Necesidad enviados por la Unidad Requirente; con el fin de obtener proformas de existir y continuar con la elaboración del Estudio de Mercado por parte de la misma; para la CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024-2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”;

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-0437-M, de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Fierro, Analista de Compras Públicas 3, en la parte pertinente menciona: “(...) me permito remitir la documentación original de respaldo de la: CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024-2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, para que el área requirente realice el estudio de mercado luego de a ver sido publicado en la herramienta "Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas" de conformidad lo que establece el artículo 53 de la resolución N°R.E-SERCOP-2023-0136, emitido por el SERCOP (...) y se continué con el trámite respectivo”;

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-0445-M, de fecha 19 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: “(...) solicito remitir a esta dependencia el Estudio de Mercado correspondiente de conformidad a lo establecido en la normativa que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública, con el fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente para la CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024-2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.”;

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-0519-M, de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por la Lcda. Maria Catina Espinoza Guerrero, Analista De Documentación e Información Digital 3, manifiesta: “(...)Adjunto al presente el Estudio de Mercado, para la suscripción a la Base de Datos E-libro 2024-2025”;

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-0538-M, de fecha 27 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: “(...) me permito entregar la documentación original para su revisión previa en el marco de sus competencias, para que se sirva realizar el trámite administrativo correspondiente y proceda con la emisión de las Certificaciones CATE-PAC para la CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024-2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 12.500,00 (DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA”;

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-0596-M, de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Fierro, Analista de Compras Públicas 3, en la parte pertinente menciona: “(...) me permito remitir las certificaciones solicitadas con el expediente del proceso de: CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024-2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, para que por intermedio de su Dirección se solicite la certificación presupuestaria por un valor de USD. 12.500,00 (DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA”;

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-0606-M, de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: “(...) solicito gentilmente se sirva emitir la certificación presupuestaria para la CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024-2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 12.500,00 (DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA”;

Mediante memorando Nro. UEB-DF-2024-1192-M, de fecha 10 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Sandra Elizabeth Vargas Rodríguez, Directora Financiera, manifiesta: “(...) adjunto certificación presupuestaria emitida por la sección de Presupuesto: Certificación presupuestaria No. 161 PARA CERTIFICAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL ITEM 530702 ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS, PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024-2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAIS) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR. POR \$12.500,00 (DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES 00/100) VALOR QUE NO INCLUYE IVA. SEGÚN CERTIFICACIÓN POA 0199-DPAC-UEB-2024. Estructura presupuestaria programa 82, actividad 002, ítem 530702, fuente 002”;

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-0621-M, de fecha 10 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: “(...) previo a solicitar la autorización de gasto a la máxima autoridad de la Universidad Estatal de Bolívar, solicito gentilmente remitir a esta dependencia el informe técnico justificando la causal para acogerse a lo establecido en el Art. 197 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y adicional se motive las características técnicas del servicio a contratarse con relación al proceso de CONTRATACIÓN

DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024 – 2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”;

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-0641-M, de fecha 12 de abril de 2024, suscrito por la Lcda. María Catina Espinoza Guerrero, Analista de Documentación e Información Digital 3, en la parte pertinente menciona: ”(...) previo a solicitar la autorización de gasto a la máxima autoridad de la Universidad Estatal de Bolívar, solicito gentilmente remitir a esta dependencia el informe técnico justificando la causal para acogerse a lo establecido en el Art. 197 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y adicional se motive las características técnicas del servicio a contratarse con relación al proceso de CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024 – 2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAIS) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”;

Mediante informe técnico suscrito por la Lcda. María Catina Espinoza Guerrero, Analista de Documentación e Informática Digital 3, en la parte pertinente, menciona: “(...) Se recomienda proceder con los trámites respetivos para la suscripción a la base de datos E libro 2024 2025, para contar con una plataforma de colecciones completa acorde a lo requerido por la Universidad, sugiriendo que por tener carta de exclusividad para el proceso se realice la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E LIBRO 2024 2025 PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”;

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-0656-M, de fecha 15 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: "(...) solicito de la manera más comedida se sirva AUTORIZAR EL GASTO E INICIO del proceso de CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024-2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de **USD. 12.500,00 (doce mil quinientos dólares con 00/100), valor que no incluye IVA.**

En virtud de contar con el Informe técnico por parte de la Unidad Requirente, en el cual se ha motivado las características técnicas del servicio a contratarse, mismo que se adjunta al presente. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Mediante memorando Nro. UEB-RECT-2024-1336-M, de fecha 16 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector, que en la parte pertinente menciona: "(...) AUTORIZO EL GASTO E INICIO del proceso de CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024-2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 12.500,00 (DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA, conforme lo solicita el Director de Servicios Institucionales”;

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-0704-M, de fecha 23 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: "(...) remito la Autorización de gasto e inicio de proceso efectuada por la máxima autoridad de la Institución, para la CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024-2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 12.500,00 (DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA.”;

Mediante Resolución Nro. RE-UEB-01-2024, de fecha 30 de abril de 2024, suscrita por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, se resuelve: “Artículo 1.- Acogerse al procedimiento bajo Régimen Especial, con el objeto de la: **CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024 –2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, de conformidad lo que establece el artículo 197 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículo 294 y 295 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.; Artículo 2.- Aprobar el inicio del proceso, pliegos y cronograma del procedimiento de Régimen Especial, código signado RE-PU-UEB-2024-01, para la **CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024 –2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, con un Presupuesto Referencial de 12.500,00 (Doce mil quinientos dólares con 00/100) sin incluir el IVA (...);”;

Mediante Acta de Calificación, suscrita por el Ab. Carlos Ivanoff Bucheli Espinoza, Técnico designado para llevar a cabo la fase precontractual del proceso, manifiesta: “(...) Realizado el análisis de calificación y evaluación de la oferta, se ha verificado que el oferente:

No.	Oferentes	RUC
1	E-LIBRO COMERCIALIZADORA E-LIBRO E-LIBROEC S.A.	1792725224001

Cumple con la integridad de la oferta y requisitos mínimos y términos de referencia establecidos en el proceso(...);”;

Mediante Informe de Recomendación de Adjudicación, suscrito por el Ab. Carlos Ivanoff Bucheli Espinoza, Técnico designado para llevar a cabo la fase precontractual del proceso, manifiesta: “(...) Una vez que se ha realizado las diferentes etapas del proceso expuesto en el presente informe y al haber cumplido con la integridad de la oferta, requerimientos mínimos y términos de referencia establecidos en el proceso, se recomienda la adjudicación a favor de la **EMPRESA E-LIBRO COMERCIALIZADORA E-LIBRO E-LIBROEC S.A.** con RUC. 1792725224001, de conformidad con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones emitidas para su efecto”;

Mediante memorando Nro. UEB-RECT-2024-1876-M, de fecha 30 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesta: “(...) se acoge el informe de recomendación de adjudicación del procedimiento de Régimen Especial, código signado RE-PU-UEB-2024-01, para la **CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024 –2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, y se dispone se continúe con el proceso”;

De conformidad con el Artículo 25 del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, y sustentada en la Acción de Personal Nro. 068-DTH-2024 de fecha 30/05/2024, la Dra. Silvia Rosa Pacheco se encuentra ejerciendo la Subrogación de del Rectorado de la Universidad Estatal de Bolívar, del 30 de mayo al 06 de junio de 2024.

Mediante Resolución Nro. UEB-RECT-2024-0034-R, de fecha 05 de junio de 2024, suscrito por la Dra. Silvia Pacheco, Rectora Subrogante de la Universidad Estatal de Bolívar, en su parte pertinente, resuelve:

“(…) Artículo 1.- Adjudicar el procedimiento de Régimen de Especial, signado con el Código Nro. RE-PU-UEB-2024-01, para la CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024 –2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, a la empresa E-LIBRO COMERCIALIZADORA E-LIBRO E-LIBROEC S.A. con numero de RUC. 1792725224001, por un valor de USD. 12.500,00 (DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100) sin incluir el IVA.

Artículo 3. - Disponer a Procuraduría la elaboración del contrato a favor de la empresa E-LIBRO COMERCIALIZADORA E-LIBRO E-LIBROEC S.A., con numero de RUC. 1792725224001, para la CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024 – 2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR (…)

Mediante Memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-1005-M, de fecha 10 de junio de 2024, suscrito por el Lic. Eduardo Paredes, Analista de Compras Públicas 3, solicita a la Dirección de Servicios Institucionales, lo siguiente:

Mediante el presente, remito documentación de respaldo de la fase preparatoria y precontractual del procedimiento de Régimen de Especial, signado con el Código Nro. RE-PU-UEB-2024-01, para la CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024 – 2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, para que por intermedio de su Dirección se proceda a solicitar la elaboración del contrato del citado proceso.

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-1057-M, de fecha 13 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo Director de Servicios Institucionales, y dirigido hacia el Dr. Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo Procurador, solicitando disponer a quien corresponda se proceda a elaborar el respectivo contrato favor de E-LIBRO COMERCIALIZADORA E-LIBRO E-LIBROEC S.A., con numero de RUC. 1792725224001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) El pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación; y demás documentos relativos al proceso de contratación.
- c) La Certificación Presupuestaria Nro. 161 emitida por la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos.
- d) La Resolución RE-UEB-01-2024, de fecha 30 de abril de 2024, con la que se da inicio al proceso de contratación, bajo régimen especial.
- e) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- f) La Resolución de Adjudicación Nro. UEB-RECT-2024-0034-R, de fecha 05 de junio de 2024
- g) El Certificado Único de Contribuyente.
- h) El Certificado de habilitación en el RUP de la CONTRATISTA.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

Con los antecedentes descritos en la cláusula anterior, la Universidad Estatal de Bolívar requiere la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024 –2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”, en consecuencia, el proveedor se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, entregar y prestar de manera eficaz:

1.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
843000011	CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024 –2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.	Unidad	1	12.500,00	12.500,00
TOTAL			12.500,00		

1.6 COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS

Descripción del bien o servicio					Precio Unitario	Precio Global										
<p>Colección con más de 105.000 títulos de todas las áreas del conocimiento. Títulos multiusuarios, y acceso remoto.</p> <p>La Plataforma de libros digitales cuenta con títulos de las distintas áreas del conocimiento, como son: Arquitectura Urbanismo y Diseño, Bellas Artes, Artes Visuales y Ciencias Semióticas, Ciencias Biológicas, Veterinarias y Agropecuarias, Ciencias de la Información y de la Comunicación, Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Sociales, Informática, Computación y Telecomunicaciones, Ingenierías y Tecnologías, Psicología, y Educación.</p>					USD \$ 12.500.00	USD \$ 12.500.00										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Descripción del servicio</th> <th>Unidad</th> <th>cantidad</th> <th>CPC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS ELIBRO 2024 – 2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR</td> <td>Unidad</td> <td>1</td> <td>843000011</td> </tr> </tbody> </table>					Ítem	Descripción del servicio	Unidad	cantidad	CPC	1	CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS ELIBRO 2024 – 2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR	Unidad	1	843000011		
Ítem	Descripción del servicio	Unidad	cantidad	CPC												
1	CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS ELIBRO 2024 – 2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR	Unidad	1	843000011												

<p>Servicio de acceso remoto, acceso multiusuario, consultas, copias e impresiones autorizadas, y estadísticas de uso. Colección en crecimiento continuo, compuesta por textos multidisciplinarios y multiusuarios, incluyen libros, revistas, apuntes, tesis, provenientes de importantes editoriales.</p> <p>Alcance: Permitir que los CRAI brinden el acceso a datos digitales actualizados en diferentes áreas del conocimiento, que mediante la suscripción se pone a disposición de los usuarios una documentación cuantiosa, y de esta manera tengan herramientas avanzadas para la investigación y formación académica.</p> <p>Plazo de Ejecución: El plazo de activación del servicio: es de 5 días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato.</p> <p>El plazo de vigencia del contrato es de 365 días a partir de la activación y acceso al servicio.</p>		
<p>TOTAL (sin iva)</p>		<p>\$ 12.500.00</p>

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, que la **CONTRATANTE** pagará al **PROVEEDOR** es de USD 12.500,00 (DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100) sin incluir el IVA, por la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024 –2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la (s) partida(s) presupuestaria(s) denominado arrendamiento y licencia de uso de paquetes informáticos, ítem 530702, nro. 161, por un valor de 12.500,00 (DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100) sin incluir el IVA.

No se otorgará un anticipo. El pago será 100% contra entrega a partir de los 5 (cinco) días de activación del servicio, contado a partir de la firma del contrato, previa presentación de los documentos habilitantes, tales como:

Informe a entera satisfacción

Acta entrega recepción Factura presentación de las garantías

Y demás documentos que sea necesario para el procesamiento de pago.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

El presente instrumento el proveedor anexa garantía Técnica.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo de activación del servicio; es de 5 días contados a partir de la suscripción del contrato.

El plazo de vigencia del contrato es de 365 días a partir de la activación y acceso al servicio.

Cláusula Octava. PRÓRROGAS DE PLAZO

La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Novena. - MULTAS

Por cada día en el retardo de la ejecución de las obligaciones contractuales, esto es en la entrega de los servicios contratados, por parte del proveedor, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor del contrato.

Cláusula Decima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el Art. 141 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO

LA CONTRATANTE designa a la Lcda. Beatriz del Carmen Murillo Barrionuevo, Analista de documentación e información digital 1 de la Universidad Estatal de Bolívar, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la Provedora la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, conforme el domicilio fijado por las partes contratantes.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO:

Para todos los efectos de este contrato, de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Ciudad: Guaranda

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

Teléfonos: 2206059- 2206010- 2206042 EXT. 1131

Domicilio electrónico: rector@ueb.edu.ec procuraduria@ueb.edu.ec

EI PROVEEDOR:

E-LIBRO COMERCIALIZADORA E-LIBRO E-LIBROEC S.A.

Ciudad: Quito, Pichincha.

Calle (principal): Yanez Pinzon

Calle (intersección): Av. Colon. Número: N25-70

Teléfono(s): 593 98 481 9895

Correo electrónico: lia@elibro.com

R.U.C: 1792725224001

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

16.1. Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

16.2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

16.3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

16.4. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad Contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Décima Séptima. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. -

El CONTRATISTA está prohibido de ceder en su totalidad o parcialmente el presente contrato de conformidad con lo que dispone el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Octava. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -

Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 35 % del valor del contrato principal.

Cláusula Décima Novena. - ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA. -

Al terminar del contrato para la " CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS E-LIBRO 2024 –2025, PARA LOS CENTROS DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN (CRAI) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR", a entera satisfacción de la CONTRATANTE, será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por la

CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del mismo cuerpo legal, y formará parte del Acta.

Cláusula Vigésima. - ESTIPULACIONES GENERALES. -

Sera de responsabilidad de **La CONTRATISTA** todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución total y/o parcial del presente contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

Cláusula Vigésima Primera. - DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA. -

El contratista declara, bajo juramento, conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador, por lo que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Asimismo, declara que la documentación que ha presentado es de su exclusiva responsabilidad, en cuanto a su origen, procedencia y validez legal.

Cláusula Vigésima Segunda. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS. -

La CONTRATANTE efectuara al PROVEEDOR las retenciones que dispongan las leyes tributarias vigentes.

Cláusula Vigésima Tercera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

24.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forman parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

24.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guaranda, a 20 de junio de 2024.

f).....
Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez.
RECTOR UEB

f).....
Aliaine Diaz Iglesias
E-LIBRO COMERCIALIZADORA E-LIBRO E-LIBROEC S.A

ELABORADO POR:	Abg. Rodrigo Bustos López	ABOGADO UEB	
APROBADO POR:	Abg. ANGEL OSWALDO SISALEMA CARRILLO	PROCURADOR GENERAL UEB	

CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANA

APELLIDOS
ROJAS
SANCHEZ

NOMBRES
HERNAN ARTURO

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
09 MAY 1966

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA
ANGEL POLIBIO CHAVES

FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE

Nº DOCUMENTO
070123175

FECHA DE VENCIMIENTO
30 OCT 2033

NAT/CIAN
701903

NUI.0200907004

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS JAIME ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ JULIETA OFELIA

ESTADO CIVIL
CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
URBANO BORJA GARBITA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUARANDA 30 OCT 2023

CÓDIGO DACTILAR
E44444442

TIPO BANGRE O+

DONANTE
SI

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0701231750<<<<<0200907004
6605094M3310300ECU<SI<<<<<<<<4
ROJAS<SANCHEZ<<HERNAN<ARTURO<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 DE ABRIL DE 2024

ROJAS SANCHEZ HERNAN
ARTURO H# 67312067

PROVINCIA: BOLIVAR

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: GUARANDA

PARROQUIA: ANGEL POLIBIO CHAVEZ

ZONA: 1

JUNTA No. 0012 MASCULINO

CC N° 0200907004



CONDICIONES GENERALES**DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL**

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Nota: Las condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante Régimen Especial, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del Estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección o contratación directa; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

-
- c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicado.
 - d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
 - e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
 - h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
 - i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante,

reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.

- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

8.1 El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

8.2 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Undécima .-LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de conforme la cláusula segunda “DOCUMENTOS DEL CONTRATO” de la Condiciones Particulares del Contrato de Régimen Especial.